

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR-CARCHI

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 0073-2025

ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa;

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

Que, el art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, dentro de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 están:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo

w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, el Art. 473 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del COOTAD en su parte pertinente dispone, en el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

Que, mediante oficio S/N de fecha 30 de mayo del 2025, suscrito por el Sr. Oscar Quelal quien solicita de manera más comedida autorice a quien corresponda dar trámite a la revisión y Aprobación del plano de Partición de los Hros. Quelal Portilla Luis Enrique., propiedad que se encuentra ubicada en el Cantón Bolívar, Parroquia Bolívar, Barrio San Joaquín con clave, catastral N°. 040250040510022000;

Que, mediante Memorando Nro. 051-OT-CG-GADMCB-2025 de fecha 21 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Cristian Guerra Jefe de Ordenamiento Territorial del GAD. Municipal del Cantón Bolívar informa que la propiedad de los Hros. del Sr. Luis Enrique Quelal con las siguientes claves catastrales:

040250040510086000,040250040510053000,040250040510022000,
040250040510078000, se encuentra ubicada en el área URBANA de la Parroquia Bolívar, sector San Joaquín, cantón Bolívar de la provincia del Carchi.

La propiedad de los Hros. del Sr. Luis Enrique Quelal, con las siguientes claves catastrales:040250040510086000,040250040510053000,040250040510022000,
040250040510078000, se encuentra ubicada en el área URBANA de la Parroquia Bolívar, sector San Joaquín, cantón Bolívar de la provincia del Carchi.

Reescribiendo su Historia..!

El plano presentado ha sido revisado en su linderación y áreas por la Jefatura de Avalúos y Catastros, los mismos que certifican la no afectación a los intereses municipales o de terceros de acuerdo a los datos catastrales existentes.

El plano de Partición ha sido elaborado por el Arq. Wilmer Chamorro con un área total de la propiedad de 9161.34m²

La partición propuesta genera SEIS Predios, cuyas áreas no se contraponen con la planificación URBANA de la municipalidad del cantón Bolívar, en este sentido dicho fraccionamiento ES PROCEDENTE.

Con estos antecedentes, en uso de sus atribuciones y facultades legales, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico suscrito por el Ing. Cristian Guerra jefe de Ordenamiento Territorial del GAD. Municipal mediante Memorando Nro. 051-OT-CG-GADMCB-2025 de fecha 21 de junio del 2025 y **AUTORIZAR** la partición de la propiedad de los Hros. del Sr. Luis Enrique Quelal, con las siguientes claves catastrales:040250040510086000,040250040510053000,040250040510022000, 040250040510078000, se encuentra ubicada en el área URBANA de la Parroquia Bolívar, sector San Joaquín, cantón Bolívar de la provincia del Carchi.

Artículo 2.- CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS; el bien inmueble del cual se autoriza la partición consta de las siguientes áreas y linderos:

LINDEROS					
PREDIO	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
1	Con Quespaz Páspuel Clara en 52.35m	Con Mena Iujés Darwin en 2.07m, Vía a San Joaquín en 13.30m, Predio #2 de Quelal Pabón Edwin en 10.00m; Predio #3 de Quelal Pabón Oscar en 10.00m; Predio #4 de Quelal Pabón Marco en 10.00m; Predio #5 de Quelal Pabón Fernando en 10.00m y Predio #6 de Quelal Pabón Edison en 9.71 y 16.40m canal de riego al medio	Con Mena Iujés Darwin en 87.64m; 34.05m; y 15.70m	Con Predio #2 de Quelal Pabón Edwin en 48.30m; Miño Mora Segundo en 70.00m y Prado Miño Nelson en 37.33m	
2	Con Predio #1 de Quelal Pabón Miriam en 10.00m canal de riego al medio	Con Vía a San Joaquín en 20.40m	Con Predio #1 de Quelal Pabón Miriam en 48.30m	Con Predio #3 de Quelal Pabón Oscar en 50.97m	
3	Con Predio #1 de Quelal Pabón Miriam en 10.00m canal de riego al medio	Con Vía a San Joaquín en 10.00m	Con Predio #2 de Quelal Pabón Edwin en 50.97m	Con Predio #4 de Quelal Pabón Marco en 50.29m	
4	Con Predio #1 de Quelal Pabón Miriam en 10.00m canal de riego al medio	Con Vía a San Joaquín en 10.00m	Con Predio #3 de Quelal Pabón Oscar en 50.29m	Con Predio #5 de Quelal Pabón Fernando en 49.82m	
5	Con Predio #1 de Quelal Pabón Miriam en 10.00m canal de riego al medio	Con Vía a San Joaquín en 10.00m	Con Predio #4 de Quelal Pabón Marco en 49.82m	Con Predio #6 de Quelal Pabón Edison en 49.54m	
6	Con Predio #1 de Quelal Pabón Miriam en 16.40m y 9.71m canal de riego al medio	Con Vía a San Joaquín en 10.00m y Armas Luis Alberto en 18.60m	Con Predio #5 de Quelal Pabón Fernando en 49.54m	Con Armas Luis Alberto en 39.19m y Guachagmira Quelal Rosa en 8.06m	
CUADRO DE AREAS					
PREDIO	PROPIETARIO	Área de Escritura	Área Útil	Área Franja Protección del Canal de Riego m ²	Área Total de Levantamiento
1	Quelal Pabón Miriam Genoveva	6906.99 m ²	6650.07 m ²	89.18 m ²	6819.08 m ²
2	Quelal Pabón Edwin Edmundo	607.02 m ²	410.19 m ²	10.06 m ²	557.70 m ²
3	Quelal Pabón Oscar Enrique	424.09 m ²	410.22 m ²	10.00 m ²	420.22 m ²
4	Quelal Pabón Marco Vinicio	416.88 m ²	406.85 m ²	10.00 m ²	416.85 m ²
5	Quelal Pabón Fernando Marcelino	409.67 m ²	406.33 m ²	10.02 m ²	416.35 m ²
6	Quelal Pabón Edison Jacinto	547.55 m ²	383.37 m ²	26.09 m ²	531.14 m ²
TOTAL LEVANTAMIENTO					9161.34 m²

Artículo 3.- NOTIFICAR, La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, notificará al o los peticionarios con la presente Resolución Administrativa, para los fines legales pertinentes.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, 21 de julio del 2025.

Notifíquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón

ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, 21 de julio del 2025.



Abg. Ibeth Andreina Armas
SECRETARIA GENERAL

Reescribiendo su Historia..!

